

Cipolletti, 14 de mayo de 2026. nd

VISTAS: Las presentes actuaciones caratuladas: GUTIERREZ DANA MELINAC.TAPIA LUIS MARTINS.H. Expte. N° CI-01211-F-2026(), traídos a despacho para dictar sentencia, y;

CONSIDERANDO: Que se presenta la Sra. D.M.G. con patrocinio letrado, solicitando la homologación del convenio celebrado el día 10 de Julio de 2019 ante el CIMARC de la ciudad de Cinco Saltos, con el Sr. L.M.T., sobre alimentos respecto de I.M.B.T. y C.E.T..-

El acuerdo resulta de la siguiente manera:

"APORTE ALIMENTARIO: el requirente abonará por su dos hijos habidos con la requerida, de nombre C.E.T. e I.M.B.T., el veinticinco (25%) de sus ingresos, deducidos los aportes obligatorios de ley, viandas y viáticos correspondientes. Estos importes serán depositados en cuenta judicial existente, tal como se viene realizando con la cuota alimentaria establecida anteriormente para la niña C., homologándose el presente mediante trámite que realizará la requerida.".-

Corrida vista a la Defensora de Menores e Incapaces, la misma toma debida intervención y manifiesta no tener objeción que formular al acuerdo arribado.-

En mérito a ello, RESUELVO:

- 1.- **HOMOLOGAR** con fuerza de Sentencia el acuerdo arribado por las partes con relación a alimentos, cuya transcripción en los considerando forma parte integrante de la presente.-
- 2.- Déjase constancia de la presente en los autos G.D.M. S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO CEJUME(f)" (Expte. Nro. CI-17206-F-0000).-
- 3.- Requierase al Banco Patagonia S.A. Suc. Cipolletti, que en el plazo de 48 hs. proceda a REASIGNAR la cuenta judicial N°1. a nombre de estos autos y como perteneciente a esta Unidad Procesal de Familia. NOTIFÍQUESE y OFICIESE.-
- 4.- Cumplido que sea, requiérase al Banco Patagonia SA a fin que remita en el plazo de 48 hs movimientos y saldo de la cuenta bancaria N°1. desde Julio de 2019 a la fecha. NOTIFIQUESE.-
- 5.- HAGASE SABER al BANCO PATAGONIA S.A, que la Sra. D.M.G. D.N.I 4. se encuentra AUTORIZADA a los fines de efectuar los trámites necesarios para obtener la correspondiente TARJETA DE DÉBITO de la cuenta judicial de autos, con la sola presentación de su DNI, previo TURNO si correspondiere ante a la entidad bancaria.

NOTIFIQUESE.-

Asimismo, de conformidad con la Disposición N° 01/2023 del A.I.G.J., ofíciase al Banco Patagonia.-

Hágase saber que una vez librado el oficio por OTIF, deberá adjuntar el mismo a la notificación supra ordenada.-

6.- Atento lo requerido, líbrese oficio a la empleadora del demandado a fin que remita copia de los recibos de haberes del Sr. L.M.T. desde Julio de 2019 a la fecha, haciéndose saber que deberá remitir los mismos a la casilla de correos otifcipolletti@jusrionegro.gov.ar.-

7.- COSTAS al alimentante, atento los principios que rigen la materia alimentaria (Art 19 y 121 CPF)

8.- REGULASE los honorarios del Dr. Michel José Rischmann, en su carácter de letrado patrocinante de la actora, en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS UN PESOS (\$ 242.901)(3 JUS), de conformidad con lo dictaminado por la Exma. Cámara Civil en autos "C. M. S. S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO CEJUME" Expte. N° 3590-SC-18, dejándose constancia que para efectuar tal regulación se ha tenido en consideración, naturaleza, extensión y resultado de las tareas desarrolladas por sus beneficiarios (Art. 6, 7, 8, 31 y cctes de la L.A.)

NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE CON LA LEY 869.-

9.- REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE al demandado en su domicilio real. Cúmplase por OTIF.-

10.- EXPÍDASE TESTIMONIO O FOTOCOPIA CERTIFICADA.-

Dr. Jorge A. Benatti

Juez